CREA LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO.

RES.EX.N°1131

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 29/2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 30/2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 1 de la ley Nº 19.042, señala que el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante también el "Instituto" o el "Servicio", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, los desafíos actuales de modernización del Estado obligan a comprender que el ciclo de control de gestión es multidimensional, considerando aspectos estratégicos, operacionales, presupuestarios, administrativos, de probidad y transparencia. Por tanto, la única forma para operar con responsabilidad, eficiencia y calidad en la gestión es que el ciclo de control de la misma se realice internamente en cada organización, considerando las funciones de planificación y evaluación posterior, en el entendido de que al encargar dichos procesos a una entidad externa a la organización se dificulta la exigencia de responsabilidad por los resultados del personal que la compone.

3° Que, por ello, es de suma relevancia contar con un nivel técnico y especializado que posea independencia administrativa y jerárquica de un nivel de negocio del Servicio, para así relevar la transparencia, independencia e idoneidad en el cumplimiento de su misión, asegurando que la planificación y el control de gestión institucional se sostengan sobre una visión estratégica y de largo plazo, que influya y colabore con todos los niveles institucionales, permitiendo la continuidad y coherencia de los compromisos establecidos, lo cual se refuerza con un mecanismo de reportabilidad directo a la autoridad.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, actualmente en el Servicio no existe un nivel cuya organización y funciones satisfaga las particularidades antes descritas, siendo la única función relacionada a este respecto la señalada en el artículo 7, letra a), del decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, el cual indica que le corresponderá al Departamento de Planificación y Estudios, entre otras funciones, la recopilación y sistematización de la información necesaria para la elaboración de la planificación estratégica del Servicio. No obstante, dicha función se refiere únicamente a la recopilación y sistematización de información, pero no al tratamiento de la misma.

5° Que, no obstante lo señalado, el artículo 4 de la ley N° 19.042 indica que la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto estará a cargo del Director Nacional, quien será el jefe superior del Servicio, complementando su artículo 5, en lo que interesa, que dicho Director debe dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Instituto; y, por otra parte, le corresponde coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen los organismos de su dependencia, desempeñando las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

6° Que, en este mismo sentido, el artículo 31 inciso 1º de la ley Nº 18.575, establece que los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo. Continúa precisando su inciso 2º que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

7º Que, así las cosas, y de las disposiciones normativas citadas en los considerandos precedentes, se colige que corresponde a quien detente el cargo de Director Nacional del Instituto, como jefe superior del Servicio, su organización, administración y coordinación, pudiendo, para estos efectos y entre otras atribuciones, dictar los actos administrativos que se requieran para crear niveles funcionales en el Instituto, a objeto de potenciar su capacidad para satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua, al tenor del mandato dispuesto en el artículo 28 inciso 1º de la ley Nº 18.575.

8º Que, al respecto, el artículo 3 de la ley Nº 19.880 indica que lo anterior debe materializarse a través de una resolución del jefe superior del Servicio, es decir, del Director Nacional, como orden escrita que dicta en su calidad de autoridad dotada de poder de decisión sobre asuntos propios de su competencia, esto es, la organización y administración superiores del Instituto.

9º Que, no obsta a lo anterior lo dispuesto en el artículo 8 de la ley Nº 19.042, toda vez que, de una interpretación armónica de la normativa precitada, se desprende que aquella disposición otorga una facultad mas no una delegación, de lo cual debe necesariamente entenderse que la administración superior del Instituto sigue radicada en su Director Nacional, quien posee, por la naturaleza propia de sus funciones y en virtud del ordenamiento jurídico vigente, la atribución para intervenir en el diseño funcional de la organización en su calidad de jefe superior del Servicio, situación que en doctrina y jurisprudencia es conocida como la potestad organizativa.

10º Que, a mayor abundamiento, la interpretación anterior es conteste con la naturaleza descentralizada de los servicios públicos respecto de la Administración Central, como es el caso del Instituto, cuyo objeto radica en descongestionar el poder central de decisión, permitiendo a sus jefes superiores la adopción de decisiones a fin de posibilitar una gestión eficiente, sin necesidad de supeditar las deliberaciones propias de su competencia a otras autoridades.

11° Que, finalmente, y sin perjuicio de lo señalado, es importante precisar que la creación del nivel de la especie no modifica la organización interna del Instituto fijada por el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, sino que la complementa funcionalmente al tenor de las disposiciones antes citadas, por lo que dicha norma no se entiende vulnerada por la dictación del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior:

RESUELVO:

1º **CRÉASE** la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional del Instituto Nacional de la Juventud, dependiente de la Subdirección Nacional del Servicio.

2° **ESTABLÉZCASE** que la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional tendrá como objeto principal el desarrollar acciones técnicas en materia de planificación estratégica; control de la gestión y de los procesos institucionales, aplicando metodologías para la mejora continua de los sistemas relacionados, así como el desarrollo de los estándares de calidad en la gestión, brindando asesoría a la Alta Dirección del Servicio para la toma de decisiones, a fin de dar cumplimiento a los compromisos internos y externos del Servicio en estas materias.

3º **ESTABLÉZCASE** que las principales funciones de la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional serán las siguientes:

a) Elaborar los componentes de gestión del proyecto de presupuesto institucional.
b) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional de la Juventud y controlar los proyectos y tareas que lo componen.
c) Definir y controlar metas e indicadores institucionales relativos, entre otros, a leyes de presupuesto vigentes; convenios de desempeño colectivo y metas e indicadores internos.
d) Definir, controlar y realizar el seguimiento de los Sistemas del Programa de Mejoramiento de la Gestión.
e) Apoyar la elaboración y seguimiento de los Convenios de Desempeño Individual de la Alta Dirección Pública del Servicio.
f) Elaborar y realizar seguimiento a los compromisos de gestión solicitados por diversos organismos públicos y/o el ordenamiento jurídico vigente.
g) Preparar, a requerimiento de la autoridad, informes para organismos externos, tales como Dirección de Presupuestos, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otros relacionados, respecto a materias de balance de gestión integral, cuentas públicas y temáticas similares.
h) Administrar y tramitar las acciones asociadas a la gestión de riesgo institucional, según las instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG);
i) Apoyar en la mejora continua de los procesos institucionales, a través de metodologías y sistemas de calidad en el desarrollo y control de la gestión.
j) Diseñar y aplicar controles estadísticos a los procesos de negocio para medir su rendimiento y visualizar su posición respecto a la planificación inicial de sus actividades.
k) Diseñar y gestionar indicadores de desempeño de procesos, definiendo KPI's requeridos y preparar cuadros de mando integral.
l) Establecer planes de acción y de instancias de análisis de resultados.
m) Fortalecer la agilidad del Servicio mediante la adaptación de sus procesos, en relación tanto a las nuevas necesidades de su público objetivo como a las provenientes de normativas pertinentes.
n) Entregar asesoría técnica de procesos de gestión a todos los niveles que componen el Servicio.
o) Asegurar la mantención de la calidad, integridad y la estandarización de los procesos de gestión.
p) Desarrollar las funciones de coordinación, seguimiento y control de metas y de compromisos de gestión institucional.

4° **DÉJASE** constancia que, en cumplimiento del objetivo antes señalado, la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional deberá dar cumplimiento a la normativa que regule la función de control de gestión en el sector público, tal como los actos administrativos del Ministerio de Hacienda que establece el Programa de Mejoramiento de la Gestión para los Servicios Públicos; que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7 de la ley Nº 19.553, y los instrumentos que, en el futuro, pudiesen reemplazarlos o regular tales materias.

5° **DÉJASE** constancia que lo dispuesto en la presente resolución será sin perjuicio de la función de recopilación y sistematización de información encomendada al Departamento de Planificación y Estudios en el artículo 7, letra a), del decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, la cual deberá continuar ejerciéndose en los términos allí dispuestos.

6º **EFECTÚENSE** las gestiones necesarias para permitir el correcto funcionamiento de la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional que por este acto se crea, en lo que respecta a personal y recursos materiales que para ello se requieran.

7º **ACTUALÍZESE** el organigrama del Instituto Nacional de la Juventud, incorporándose a la Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional como nivel dependiente de la Subdirección Nacional del Servicio.

8º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de Transparencia Activa del Instituto Nacional de la Juventud.

9° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse sobre su vigencia y/o la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Nacional.
- Subdepartamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Relaciones Institucionales.
- Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales (16).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Comunicación e Informaciones.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Oficina de Partes.

RENATA VALENTINA SANTANDER RAMÍREZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
FECHA: 12/11/2021 HORA:13:31:58

FECS KAFP AAFG AART IACM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 828710-1623d8 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/